

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326140356**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
SERVICIOS CONTABLES

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 06/02/2026

RES. EX. N° 77326142416 /

VISTOS: Respecto de la presentación realizada con fecha 18.01.2026, por doña [REDACTED], RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N°5034710362 emitido el 23.04.2025, originado por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 19 (V. y U.), de 2016. Vivienda Social, de fecha 23.04.2025, según Repertorio N°19.670, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago).

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 19 (V. y U.), de 2016. Vivienda Social, de fecha 23.04.2025, según Repertorio N°19.670, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago), asciende a la suma de \$69.083.

2. Que, la contribuyente con fecha 23.04.2025 mediante Formulario 24 folio N°5034710362, pagó electrónicamente a través de la página de este Servicio, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando anterior.

3. Que, de acuerdo con escrito proporcionado por la contribuyente, "esta operación se realizó usando el Subsidio Habitacional DS1 Tramo 2, otorgado por el MINVU, el cual exime del pago de dichos derechos según la normativa vigente", lo que se traduce en un pago indebido de impuesto al mutuo.

4. Que, en la escritura Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 19 (V. y U.), de 2016. Vivienda Social, de fecha 23.04.2025, según Repertorio N°19.670, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, se indica que la propiedad se trata de una vivienda social.

5. Que, el plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud respecto del pago indebido de dicho impuesto.

La Tesorería Regional Metropolitana, devolverá a la contribuyente individualizada en esta Resolución, la suma de \$69.083 (sesenta y nueve mil ochenta y tres pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5034710362, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta Formulario 24 folio N°5034710362, Formulario 24 folio N° 70685157, copia de la escritura Repertorio N°19.670 de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago).

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$69.083.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/
- Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2026.02.06
10:06:31 -03'00'
**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

[Redacted]

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/EOP/rfn

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.02.06
09:31:40 -03'00'